



PRESTADOR CERTIFICACIÓN HOLOGRAMA NÚMERO: 1306.
EXPEDIENTE: 008/2022.
MÉTODO ALTERNO: CONCILIACIÓN

CONVENIO FINAL DE MÉTODO ALTERNATIVO

Siendo las 17:00 horas del día 30 de septiembre del año 2022 dos mil veintidós, en las instalaciones de la oficina ubicada en avenida Unión número 163, interior 1010, colonia Americana, Guadalajara, Jalisco, código postal 44160, ante la presencia del abogado **JUAN CARLOS CORNEJO VILLA**, en su carácter de Prestador de Servicios de Métodos Alternos de Forma Directa con número de certificación 1306, expedida por el Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, comparecen:

I. Como "**LA PARTE SOLICITANTE**" o "**LA ARRENDADORA**" la **N1-ELIMINADO 1** **N2-ELIMINADO 1** quien manifiesta tener nacionalidad **N3-ELIMINADO 23** mayor de edad, **N4-ELIMINADO 2** comunicadora, originaria de **N5-ELIMINADO 20** donde nació el día **N6-ELIMINADO 21** **N7-ELIMINADO 21** quien se identifica con credencial emitida por el Instituto Nacional Electoral con número de folio **N8-ELIMINADO** la cual previo cotejo se agrega en copia simple al presente convenio como **ANEXO 1** con **N9-ELIMINADO 65**

II. Como "**LA PARTE COMPLEMENTARIA**" o "**EL ARRENDATARIO**", **N10-ELIMINADO 1** **N11-ELIMINADO 1** quien manifiesta tener nacionalidad **N12-ELIMINADO 20** edad, ser **N13-ELIMINADO 25** de edad y comunicador, originario de **N14-ELIMINADO 20** donde nació el día **N15-ELIMINADO 21** quien se identifica con credencial emitida por el Instituto Nacional Electoral con número de folio **N16-ELIMINADO** la cual previo cotejo se agrega en copia simple al presente convenio como **ANEXO 2** y con domicilio **N17-ELIMINADO 2** **N18-ELIMINADO 2**

En ese orden de ideas, **LAS PARTES** comparecen ante la presencia del abogado **JUAN CARLOS CORNEJO VILLA**, de conformidad por lo dispuesto en los artículos 2,5,12, 14, 18, 22, 60, 63 y 69, de la Ley de Justicia Alternativa, así como los relativos del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación artículos 18, 19,20,21,22, 23, 24, 25 y 26 a efecto de celebrar un convenio final de método alternativo de justicia, al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas.

ANTECEDENTES:

ÚNICO.- **LAS PARTES** celebraron un contrato de arrendamiento respecto del departamento

N19-ELIMINADO 65

N20-ELIMINADO 65

en adelante el **INMUEBLE** acordando entre ellas que cualquier incumplimiento respecto del mismo que se suscite, se va a solucionar de conformidad a los términos y condiciones descritos en el presente convenio.

DECLARACIONES:

PRIMERA.- Declara "**LA PARTE SOLICITANTE**" o "**LA ARRENDADORA**" por su propio derecho, bajo protesta de decir verdad:

a. Que es propietaria del inmueble identificado como departamento **N21-ELIMINADO 65**

N22-ELIMINADO 65

CERTIFICACIÓN IJA No. 1306



N23-ELIMINADO 65

otorgada en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, con fecha del 30 treinta de agosto del año 2021 dos mil veintiuno, ante la fe del Licenciado Carlos Gutierrez Aceves, Notario Público número 122 ciento veintidós de Guadalajara, Jalisco, misma que se agrega su boleta registral en copia simple como **ANEXO 3**.

- b. Que el día 30 treinta de septiembre del 2022 dos mil veintidós celebró un contrato de arrendamiento con "**LA PARTE COMPLEMENTARIA**" o "**EL ARRENDATARIO**"

SEGUNDA.- Declara "**LA PARTE COMPLEMENTARIA**" o "**EL ARRENDATARIO**" por su propio derecho, bajo protesta de decir verdad:

- a. Que es su interés arrendar el departamento ubicado

N24-ELIMINADO 65

N25-ELIMINADO 65

N26-ELIMINADO 65 en adelante el **INMUEBLE**, con el propósito de utilizarlo de conformidad con lo establecido en el contrato de arrendamiento referido.

- b. Que conoce las condiciones en las que se encuentra el **INMUEBLE**, las cuales se encuentran a su entera satisfacción.
- c. Que el día 30 treinta de septiembre del 2022 dos mil veintidós celebró contrato de arrendamiento con "**LA PARTE SOLICITANTE**" o "**LA ARRENDADORA**".

CUARTA.- Declaran "**LAS PARTES**" conjuntamente:

- a. Que el principal motivo que los reúne es el de **PREVENIR Y SOLUCIONAR CUALQUIER CONFLICTO O CONTROVERSIA** que suscite entre ellos derivado de la interpretación y cumplimiento de un **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, mismo que se agrega al presente instrumento como **ANEXO 4**, y en lo sucesivo del presente denominado como "**EL CONTRATO**". Lo anterior en consideración de que "**LOS MÉTODOS ALTERNOS PODRÁN TENER LUGAR COMO UN ACUERDO ASUMIDO ANTES O DESPUÉS DEL SURGIMIENTO DEL CONFLICTO**" con fundamento en los artículos 2 y 9 y demás relativos de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco.
- b. Que previo a la celebración del presente **CONVENIO**, se han desahogado ante la suscrita prestadora de servicios, todas y cada una de las etapas previstas para métodos alternos en la Ley de Justicia Alternativa del Estado.
- c. Que desde este momento designan como autorizada dentro del presente convenio, al licenciado **JUAN CARLOS CORNEJO VILLA** así como a la licenciada **CAROLINA SANCHEZ MICHEL**, para que reciban a su nombre y representación cualquier tipo de notificaciones que el Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco necesite realizar, señalando para tal efecto como domicilio para oír y recibir cualquier tipo de notificaciones en la oficina ubicada la avenida Unión número 163, interior 1010, en la colonia Americana, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con el artículo 67 de la Ley de Justicia Alternativa del estado de Jalisco y de acuerdo a las declaraciones de las partes, la suscrita prestadora de servicios, hace constar que los comparecientes cuentan con capacidad natural, legal y civil, para contratar y obligarse.

Hechas las anteriores declaraciones, las partes sujetan el presente **CONVENIO** al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

CERTIFICACIÓN IJA No. 1306



PRIMERA.- Voluntariedad. **LAS PARTES** se obligan libre y voluntariamente a cumplir con todos y cada una de las cláusulas estipuladas en "**EL CONTRATO**" referido y relacionado con el presente convenio.

SEGUNDA.- Causas de incumplimiento. **LAS PARTES** manifiestan que para mayor claridad y prevención de cualquier conflicto en la interpretación o cumplimiento de "**EL CONTRATO**" referido y relacionado como anexo al presente convenio, serán causas de incumplimiento con responsabilidad para:

A).- "LA PARTE SOLICITANTE" o "LA ARRENDADORA":

- a. No garantice o respete el uso o goce pacífico del bien inmueble.
- b. No responda de los daños y perjuicios que se causen a **EL ARRENDATARIO** en el caso de que **LA ARRENDADORA** sufra la evicción del bien arrendado;
- c. Por la pérdida total o parcial del bien arrendado;
- d. No devuelva a **EL ARRENDATARIO** el saldo que hubiese a su favor o el depósito al terminar el arrendamiento.
- e. No entregue a **EL ARRENDATARIO** los documentos que acrediten el pago de la renta.
- f. La existencia de defectos o vicios ocultos graves en el bien inmueble, anteriores al arrendamiento y desconocidos por **EL ARRENDATARIO**.
- g. Cualesquiera de las demás causas o incumplimiento a obligaciones establecidas en el contrato de arrendamiento en la ley.

B).- "LA PARTE COMPLEMENTARIA" o "EL ARRENDATARIO"

- a. Que cambie el destino o uso para el cual se renta el bien inmueble.
- b. Que lleve a cabo la realización de actividades ilícitas con el bien inmueble.
- c. Que incumpla con el pago de la renta pactada o incumpla en la forma y términos convenidos para dicho pago.
- d. Que varíe el bien arrendado afectando la estructura original o cuando sin afectar la estructura lo varíe sin la previa autorización de "**LA PARTE SOLICITANTE**" o "**LA ARRENDADORA**"
- e. Que no se responsabilice de la imposición de multas y/o sanciones o recargos a consecuencia del uso del bien.
- f. Que cause daños al bien inmueble arrendado y que a juicio de "**LA PARTE SOLICITANTE**" o "**LA ARRENDADORA**" se consideren como daños mayores.
- g. Que subarriende, traspase o ceda de cualquier forma en parte o la totalidad del **INMUEBLE**.
- h. Cuando el orden y limpieza del **INMUEBLE** sea alterado.
- i. Guardar en el inmueble arrendado, sustancias peligrosas, explosivas, inflamables o de uso exclusivo de las fuerzas armadas.
- j. Destinar el inmueble para ser instrumento, objeto o producto de delitos o hechos ilícitos; ocultar o mezclar bienes producto de delitos o hechos ilícitos; o bien, para la comisión de delitos o hechos ilícitos.
- k. La falta del pago del servicio de luz, gas y/o cualquier servicio contratado.
- l. Que no entregue el bien **INMUEBLE** en la fecha acordada para tal efecto en el **CONTRATO REFERIDO**.
- m. Cualesquiera de las demás causas o incumplimiento a obligaciones establecidas en el contrato de arrendamiento en la ley.

TERCERA.- Jurisdicción. "**LAS PARTES**" manifiestan que para el caso de que "**LA PARTE SOLICITANTE**" o "**LA ARRENDADORA**" y "**LA PARTE COMPLEMENTARIA**" o "**EL ARRENDATARIO**" no cumplan con cualquiera de las obligaciones señaladas en el "**CONTRATO**" referido y relacionado como **ANEXO 4** del presente convenio, así como con éste convenio de métodos alternos, queda expresamente estipulado que se someterán a los Jueces y Tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al fuero de cualquier otro domicilio presente o futuro, y bajo el procedimiento que se detalla en la cláusula siguiente.

CUARTA.- Procedimiento de ejecución. En el caso de que "**LA PARTE SOLICITANTE**" o "**LA ARRENDADORA**" y "**LA PARTE COMPLEMENTARIA**" o "**EL ARRENDATARIO**" incumplieran



con cualquiera de sus obligaciones en el **CONTRATO** referido y relacionado como anexo del presente convenio; así como en cualquiera de las cláusulas que han sido precisadas dentro del presente convenio de métodos alternos "**LAS PARTES**", establecen sujetarse al siguiente

I.- En lo que respecta a las obligaciones de "**LA PARTE SOLICITANTE**" o "**LA ARRENDADORA**"

a) "**LA PARTE COMPLEMENTARIA**" o "**EL ARRENDATARIO**" deberá acudir en la VÍA DE EJECUCIÓN FORZOSA, establecida en el artículo 506 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, ante el Juez Civil Competente de Primera Instancia del Primer Partido Judicial, a efecto de solicitar se requiera a la "**LA PARTE SOLICITANTE**" o "**LA ARRENDADORA**" para que garantice o respete el uso o goce pacífico del bien inmueble, caso contrario se ordene el pacífico uso o goce, salvo incumplimiento de lo establecido dentro del contrato de arrendamiento y el presente convenio por parte de **EL ARRENDATARIO**.

II.- En cuanto a las obligaciones de "**LA PARTE COMPLEMENTARIA**" :

a) "**LA PARTE SOLICITANTE**" o "**LA ARRENDADORA**" deberá acudir en la VÍA DE FORZOSA establecida en el artículo 506 del Código de Procedimientos civiles del estado Jalisco, ante el Juez Civil Competente de Primera Instancia del Primer Partido Judicial, a efecto de solicitar se requiera a "**LA PARTE COMPLEMENTARIA**" para que acredite encontrarse al corriente de todas las obligaciones derivadas de "**EL CONTRATO**" referido y relacionado como anexo en el presente convenio y no encontrarse en algún supuesto de incumplimiento estipulado en el presente convenio.

b) Si "**LA PARTE COMPLEMENTARIA**" no acredita encontrarse al corriente de todas las obligaciones derivadas de "**EL CONTRATO**" referido y relacionado como anexo del presente convenio; o se encontrará dentro de algún supuesto de incumplimiento descrito en la cláusula segunda del presente convenio, se procederá a requerir, para que en el momento de la diligencia se realice la devolución inmediata de "**EL INMUEBLE**" cubriéndose en su totalidad las obligaciones ocasionadas por el uso y consumo de energía eléctrica, agua potable, telefonía, cable, servicios de limpieza y cuotas de mantenimiento etc., incluidos destrozos o daños a la propiedad con "**LA PARTE SOLICITANTE**" o "**LA ARRENDADORA**" o el tercero si es que hubiera.

c) Si "**LA PARTE COMPLEMENTARIA**" no cubre en su totalidad sus adeudos, obligaciones y/o se encuentran dentro de incumplimiento, se deberá llevar a cabo en primer término el requerimiento de pago de los anteriores conceptos, y en el supuesto de que no cubra dichos montos al momento de ésta, se embargaran bienes a "**LA PARTE COMPLEMENTARIA**" como garantía hasta cubrir la totalidad de los conceptos en cita, así como los montos por los gastos, costas, intereses, penas establecidas en "**EL CONTRATO**" referido y relacionado como anexo del presente convenio y gastos de ejecución, sin necesidad de seguir el orden establecido en el artículo 521 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 522, fracción I, del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, ya que es voluntad de "**LA PARTE COMPLEMENTARIA**" renunciar a la sujeción de dicho orden para el caso de embargo, para posteriormente proceder a la adjudicación o remate de dichos bienes y realizar el pago de las obligaciones vencidas y no pagadas a "**LA PARTE SOLICITANTE**" o "**LA ARRENDADORA**" de conformidad con el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco.

QUINTA.- "**LAS PARTES**" manifiestan su voluntad para que el presente convenio se sancione y eleve a la categoría de **SENTENCIA EJECUTORIADA**, en caso de resultar procedente por parte del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco.

De lo anterior "**LAS PARTES**" manifiestan estar de acuerdo con la fuerza y alcance de cada una de sus cláusulas, las cuales fueron acordadas de manera voluntaria, por lo cual reconocen que no existe error, dolo, ni mala fe o cualquier otro vicio de nulidad que afecte la forma y el fondo

CERTIFICACIÓN IJA No. 1306

del presente convenio, de igual forma se hace de su conocimiento las repercusiones en caso de incumplimiento de lo anteriormente pactado.

Leído y explicado que les fue el presente acuerdo de voluntades y enterados de su contenido y alcance legal, lo firman y ratifican los que en el mismo intervinieron para debida constancia.

El presente **CONVENIO** deberá cumplirse conforme a lo estipulado en los artículos 63, 72 y 75 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco.

Firma	N28-ELIMINADO 6
N27-ELIMINADO 1	
"LA PARTE SOLICITANTE" O "LA ARRENDADORA"	
Firma	N30-ELIMINADO 6
N29-ELIMINADO 1	
"LA PARTE COMPLEMENTARIA" O "EL ARRENDATARIO"	

Firma	
JUAN CARLOS CORNEJO VILLA	
PRESTADOR DE SERVICIOS DE MÉTODOS ALTERNOS DE FORMA DIRECTA HOLOGRAMA NÚMERO: 1306	



CERTIFICACIÓN IJA No. 1306



IJA

GOBIERNO DE JALISCO
PODER JUDICIAL

INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO

SANCIÓN DE CONVENIO

Expediente: VAL/18947/2022

Expediente Centro: Forma Directa: 008/2022

GUADALAJARA, JALISCO A 09 NUEVE DE ENERO DEL AÑO 2023 DOS MIL VEINTITRES.

VISTO el convenio celebrado el 30 treinta de septiembre del año 2022 dos mil veintidos, por ~~N31-ELIMINADO.1~~ ~~N32-ELIMINADO.1~~ ante el prestador del servicio JUAN CARLOS CORNEJO VILLA con número de certificación 1306, quien presta su servicios de Forma Directa; mismo acuerdo que se formó con motivo de la determinación voluntaria de las partes para someterse a los métodos alternativos de solución conflictos previstos en la Ley de Justicia Alternativa del Estado, así mismo se verifica que la Licenciada **MARIA DE LOURDES ACOSTA GARCIA**, Agente Social adscrito a la Subprocuraduría de Representación Social dependiente de la Procuraduría Social del Estado de Jalisco, mediante escrito de fecha 23 veintitres de diciembre del año 2022 dos mil veintidos, otorgó su Conformidad para que se celebre en dichos términos el Convenio Final que ahora se revisa, lo anterior de acuerdo con lo así estipulado por el artículo 5-Bis de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco; se procede a analizar dicho convenio, se advierte que mediante Decreto 28724/LXIII/21 el H. Congreso del Estado de Jalisco, expidió la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco para el ejercicio Fiscal 2022 y sus anexos, del cual se desprende que para la presente anualidad no contempla impuesto alguno a pagar para tales efectos y que de conformidad al acuerdo de validación emitido en actuaciones del expediente de referencia por el Director de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos y Validación, dicho convenio, en relación a lo pactado en la cláusula Decima Septima del contrato de arrendamiento y también en la Clausula Cuarta, Fraccion II, inciso C del Convenio Final el primero de fecha 23 de septiembre del año 2021 dos mil veintiuno y el segundo de fecha 30 treinta de septiembre del año 2022 dos mil veintidos, respecto al pago de gastos y costas, está parte no se sanciona, dejando a salvo los derechos para que de ser procedente se regule ante el juez competente cuando sea necesaria la ejecución en caso de incumplimiento, lo anterior, atendiendo a lo establecido por los numerales 502, 506 y 508 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, en relación a los artículos 60 y 63 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, así como el 5 y 27 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación, en todo lo demás, cumple con los requisitos previstos en los numerales 2, 63, 67 y 69 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, así como los de los artículos 18, 20, 21, 22, 23 y 27 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación del Estado, en virtud de que el objeto del convenio final celebrado entre las partes, es el de prevenir una controversia futura respecto del posible incumplimiento del contrato celebrado con anterioridad por las partes y de igual manera se observa que ese acuerdo de voluntades no contiene cláusulas contrarias a la moral o a las buenas costumbres, por lo que no se lesionan intereses de terceros, quienes tendrán a salvo sus derechos para hacerlos valer en la vía que corresponda.

En consecuencia y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 28 fracción XIV, 62 y 72 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, 35 fracción XIV y 50 fracción IV del Reglamento Interno del Instituto de Justicia Alternativa del Estado y 28 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación del Estado, se ratifica y sanciona el convenio en cita y se eleva a la categoría de sentencia ejecutoriada, ordenándose su registro en los archivos de este Instituto e igualmente la notificación de ello al Prestador del Servicio y a las partes, para que se presenten al Instituto a recibir copia de la resolución de sanción de su convenio.

Así lo acordó el Director General del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, Doctor **GUILLERMO RAUL ZEPEDA LECUONA**, ante la fe del Secretario Técnico, Maestro **XAVIER MARCONI MONTERO VILLANUEVA**.

NOTIFIQUESE
PIRG/RGHD/GRC

FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 2.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 3.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 4.- ELIMINADO el estado civil, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 5.- ELIMINADO el lugar de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 6.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 7.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 8.- ELIMINADO el Código de OCR (reconocimiento óptico de caracteres) de credencial para votar parte posterior, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 9.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 2 renglones por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 10.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 11.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 12.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 13.- ELIMINADO el estado civil, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 14.- ELIMINADO el lugar de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos

FUNDAMENTO LEGAL

- 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 15.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 16.- ELIMINADO el Código de OCR (reconocimiento óptico de caracteres) de credencial para votar parte posterior, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 17.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 18.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 3 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 19.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 2 renglones por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 20.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 21.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 22.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 2 renglones por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 23.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 3 renglones por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 24.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 25.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 2 renglones por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 26.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 27.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento

FUNDAMENTO LEGAL

Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

28.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

29.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

30.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

31.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

32.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."